

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA FUNDACIÓN PRIVADA SALUD MENTAL CATALUÑA, PARA LA MEJORA TERRITORIAL DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS, APOYO AL CLUB SOCIAL GRAMENET, Y PROGRAMA "XARXA JOVES", AÑO 2025

Santa Coloma de Gramenet, en fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la señora Blanca Padrós Amat, Teniente de alcaldesa de Familias y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaza de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario de la Corporación, el señor Antoni Peralta Garcerá.

Y, de otra parte, la señora Enriqueta Vidal Jimenez, presidenta de la Fundación Privada Salud Mental Cataluña, en representación de esta entidad, con NIF G64746613 y con domicilio en la calle Nou de Sant Francesc, 42, 08002 de Barcelona, en adelante la Fundación Salud Mental Cataluña, la parte o la cesionaria, indistintamente.

Ambas partes se reconocen la representación con la que actúan y capacidad legal suficiente para obligarse y otorgar el presente convenio y, como antecedentes:

EXPONEN

I. Que entre las materias sobre las que el municipio tiene competencia, y que enumera el artículo 66.1 de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, se encuentra la promoción de todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos y vecinas.

II. Que la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en el artículo 6, que las actuaciones del Ayuntamiento estarán orientadas a la promoción de la salud, y a garantizar que las acciones sanitarias que se desarrollen estarán dirigidas hacia la prevención de las enfermedades y no sólo a su curación, entre otras.

III. Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet con el objetivo de apoyar al colectivo de familiares y personas con problemas de salud mental ha desarrollado los siguientes acuerdos:

a. En el año 2003 (20/05/2003), se aprobó el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la FECAFAMM (Federación Catalana de Asociaciones de Familiares de Enfermos Mentales) y en representación de Ammame (Asociación Amigos del enfermo mental de Santa Coloma de Gramenet).

b. En el año 2005 (8/06/2005) se aprobó el anexo al Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento, la FECAFAMM y Ammame, con el fin de apoyar el desarrollo de actividades de apoyo social e integración de los enfermos mentales: Proyecto de creación y funcionamiento del Club social para personas con enfermedad mental.

c. En fecha 13 de julio de 2010 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet acordó aprobar el primer convenio de cesión del local situado en la calle Roma, 36, del mismo municipio, a la Fundación Privada Funammet, ahora denominada Fundación Privada Salud Mental Cataluña, con NIF G64746613 y con domicilio en la calle Nou de Sant Francesc, 42, 08002 de Barcelona, para el desarrollo y mejora del *Club social para personas con enfermedad mental*.

d. En fecha 30 de octubre de 2012 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el convenio entre el Ayuntamiento la Fundación Privada Salud Mental Cataluña, para la mejora de la atención integral para las personas con problemas de enfermedad mental y sus familias, y apoyo de las actividades de sensibilización del Día mundial de la Salud mental en la ciudad, en el que se prevé una vigencia anual desde su firma y una prórroga hasta un máximo de cinco años.

e. En fecha 31 de octubre de 2015, se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (en adelante, el Ayuntamiento) y la Fundación Privada Salud Mental Cataluña (en adelante, la Fundación), cuyo objeto era la colaboración entre las mencionadas entidades para la mejora territorial de la atención integral de las personas con problemas de salud mental y sus familias y apoyo al Club social Gramenet.

El convenio previó un periodo inicial de duración desde el 31 de octubre de 2015 hasta el 31 diciembre de 2016, plazo que se prorrogó por acuerdo de ambas partes, por anualidades, hasta un máximo de tres años.

f. En el mes de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet acordó aprobar la adenda al convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Fundación Privada Salud Mental Cataluña en fecha 31 de octubre de 2015.

g. En el mes de octubre de 2017 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet acordó aprobar la Segunda adenda al convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Fundación Privada Salud Mental Cataluña.

Esta adenda ampliaba las acciones recogidas en el Convenio 2017 con un nuevo proyecto: "Xarxa Joves. Acompañamos y apoyamos a los jóvenes con problemas de salud mental" (en adelante Xarxa Joves).

h. En el mes de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aprobó la concesión de una subvención directa a la Fundación Privada Salud Mental Cataluña para las actividades del Club social Gramenet y Xarxa Joves, para los años 2018 y 2019.

i. Durante el ejercicio 2020 se mantuvo las actividades en el territorio por parte de la Fundación Privada Salud Mental Cataluña, Club Social y Xarxa Joves, justificado por la memoria de actividades y económica presentada el pasado 3 de enero de 2022, sin formalizar el convenio de colaboración y por este motivo, se añade el coste de los proyectos desarrollados durante este ejercicio, en 2020, con un importe total de 16.200,00 euros en el convenio de colaboración de 2022.

j. En el mes de octubre de 2021, se acuerda incorporar el proyecto educativo Engresca't per la salut mental (en adelante, EPSM), orientado a dar herramientas y estrategias en salud mental al personal de los centros abiertos de Santa Coloma de Gramenet. Se trataba de una intervención especial para dar respuesta a las necesidades propias del contexto de post pandemia, generada por la COVID 19.

k. El 14 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aprobó el convenio, para el año 2021.

l. El 5 de abril de 2022 Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aprobó el convenio de 2020 y 2022.

m. El 28 de diciembre de 2023, Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aprobó el convenio para el año 2023.

n. El 11 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aprobó el convenio de 2024.

IV. Que uno de los objetivos de la atención a las personas con trastorno mental es conseguir que tengan una forma de vida satisfactoria, a pesar de las limitaciones que conlleva la enfermedad y este es el objetivo fundamental de las estrategias de rehabilitación comunitaria. No es posible la recuperación sin contar con un sistema comunitario que favorezca la integración social que requiere la participación de los diferentes recursos de la comunidad.

V. Que es necesario que el entorno sea favorable a la aceptación de las limitaciones que conlleva la enfermedad mental y avanzar hacia un modelo de rehabilitación comunitaria. Los familiares de los pacientes con trastornos mentales, y especialmente los que los cuidan directamente, a menudo se ven obligados a cambiar o incluso abandonar sus proyectos vitales personales, sus actividades sociales y profesionales. La dinámica familiar se puede ver también muy afectada y los cuidadores/as pueden presentar un burn-out debido a la sobrecarga que sufren.

VI. Que también es frecuente que la enfermedad mental esté presente en más de un miembro de la familia. En cuanto a la enfermedad mental, la familia puede ser considerada como un factor de protección y de riesgo y por este motivo requiere también el apoyo suficiente para facilitar su rol de cuidadores/as. Por ello es necesario apoyar la mejora de la atención integral de las personas con problemas de enfermedad mental y sus familias, posibilitando el recurso del Club social Gramenet.

VII. Que es necesario que la juventud que tiene problemas de salud mental disponga de un programa socioeducativo específico adecuado a sus necesidades y con una perspectiva comunitaria y normalizadora, como el de Xarxa Joves.

VIII. Que, el Ayuntamiento es arrendatario de un local situado en la Av. Francesc Macià 33-35, bajos 3ª de Santa Coloma de Gramenet en virtud del contrato de arrendamiento firmado entre este consistorio y el propietario del local y hace una cesión del uso del local a la Fundación Privada Salud Mental Cataluña.

X. La subvención en especie, cesión del uso del local, se otorga excepcionalmente de forma directa por razones de interés público y además porque es la entidad que gestiona el club social en Santa Coloma de Gramenet.

XI. Este local sólo estará destinado a la prestación del servicio de atención integral a las personas con problemas de salud mental y sus familias. Así no estará destinado a oficinas de la entidad sino al desarrollo de las actividades de Club social para personas adultas y Xarxa Joves para acompañar y apoyar a jóvenes con problemas de salud mental. Estas actividades son individuales, grupales y comunitarias y siempre vinculadas al resto de equipamientos y servicios públicos de la ciudad.

XII. Que el propietario del Local de referencia, conoce y acepta, según la estipulación segunda del contrato de arrendamiento, que el local arrendado se destinará a la prestación de servicios públicos, concretamente se utilizará a la atención integral a las personas con problemas de salud mental.

XIII. Que ambas partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer y regular las condiciones y los compromisos que deben regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Privada Salud Mental Cataluña, para la mejora territorial a las personas con problemas de salud mental y sus familias, con apoyo al Club social Gramenet, programa Xarxa Joves, así como articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a la Fundación Privada Salud Mental

Cataluña destinada a financiar en parte las acciones que se relacionan en el pacto quinto de este convenio y una subvención en especie, a través de la cesión del uso del local —situado en la Av. Francesc Macià, 33-35, bajos 3ª de cuál es el Ayuntamiento el arrendatario.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la beneficiaria

La Fundación Privada Salud Mental Cataluña acepta las subvenciones del Ayuntamiento que se canalizan a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Asimismo, la Fundación Privada Salud Mental Cataluña declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Coste total de los proyectos

PROYECTO	AÑO 2025
Club social Gramenet	13.000,00 €
Xarxa Joves	19.400,00 €
Total	32.400,00 €

Al tratarse de una actividad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2025, hay previsto en el presupuesto un gasto para llevarla a cabo. Este gasto es una subvención de carácter nominativo de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y disposición 10ª.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, habiendo sido prevista en la fase inicial y definitiva del presupuesto 2025. Esta aportación con carácter nominal está fijada en 16.200 euros. El presupuesto general del Ayuntamiento para 2025 fue aprobado de manera definitiva en el Pleno del Ayuntamiento del día 17 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Compromisos del Ayuntamiento

Para el periodo de vigencia de este convenio, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará un gasto por un importe total de 16.200,00 euros, del presupuesto vigente, a favor de la Fundación Privada Salud Mental Cataluña, con la finalidad de mejorar la situación del colectivo de personas adultas con problemas de salud mental para el desarrollo de la actividad de Club Social y programa Xarxa Joves Salud Mental, en Santa Coloma de Gramenet.

PROYECTO	AÑO 2025	APORTACIÓN MUNICIPAL 2025 (%sobre el coste total del proyecto)	
Club social Gramenet	13.000,00 €	6.500,00 €	50%
Xarxa Joves	19.400,00 €	9.700,00 €	50%
Total	32.400,00 €	16.200,00 €	50%

El Ayuntamiento se compromete también a:

- Ceder el uso del local —situado en la Av. Francesc Macià 33-35, bajos 3ª de Santa Coloma de Gramenet en la Fundación Privada Salud Mental Cataluña.
- Satisfacer los gastos que se deriven del arrendamiento del Local (el gasto estimado para 2025 es de **17.067,85 euros**), según contrato, y serán a cuenta y cargo de la parte arrendataria las cantidades que deban ser satisfechas a la comunidad de propietarios del inmueble en el que está situado el local.

Este local sólo estará destinado a la prestación del servicio de atención integral a las personas con problemas de salud mental y sus familias. Así no estará destinado a oficinas de la entidad sino al desarrollo de las actividades de Club social para personas adultas y Xarxa Joves para acompañar y apoyar a jóvenes con problemas de salud mental. Estas actividades son individuales, grupales y comunitarias y siempre vinculadas al resto de equipamientos y servicios públicos de la ciudad.

Quinto.- Compromisos de la Fundación Privada Salud Mental Cataluña

La Fundació Privada Salud Mental Catalunya colaborará con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en:

- Continuar y mejorar el recurso de Club Social Gramenet dirigido a personas con problemas de salud mental.
- Instruir el programa Xarxa Joves dirigido a jóvenes con trastornos mentales.
- Organizar actos de sensibilización a la población en general con el fin de facilitar la inclusión social del colectivo de personas afectadas por problemas de salud mental y sus familias, utilizando espacios comunitarios y garantizar el buen funcionamiento de los aspectos relacionales del servicio.
- Apoyar a la Asociación Ammame para fomentar sus actividades en el territorio.
- Fomentar y favorecer la formación de los profesionales de la Red de Salud Mental del territorio para garantizar la continuidad asistencial, así como la coordinación y transversalidad en la aplicación del modelo de intervención comunitaria garantizando así la máxima rentabilidad social del Club Social Gramenet y Xarxa Joves.
- Continuar participando de la Mesa Salud Mental y Adicciones, dentro del Consejo Municipal de Servicios Sociales.
- Participar de la comisión de seguimiento de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.

Respecto a la cesión del local, la Fundación Privada Salud Mental Cataluña se compromete a:

- a. Utilizar el Local incluyendo los usos destinados a la programación de actividades específicas propias. Se excluye cualquier uso que no corresponda con el carácter y los objetivos de la Fundación Privada Salud Mental Cataluña, así como aquellos que comporten potenciales riesgos de seguridad o provoquen molestias al vecindario.
- b. Hacer y asumir el coste de las obras menores de rehabilitación de los espacios cedidos, siempre con la previa autorización escrita por parte del Ayuntamiento y siguiendo las instrucciones que marquen los técnicos municipales de Servicios Territoriales.
- c. Asumir el pago de los desperfectos que se puedan ocasionar en el conjunto de los bienes que integran los espacios propios y los comunitarios del local cedido.
- d. Hacerse cargo del gasto de todos los suministros (agua, luz, teléfono, internet, así como otros que pudieran ser aplicables), que irán a nombre de la cesionaria.
- e. No utilizar los espacios del Local para la instalación de ningún equipamiento colectivo o de entidad que no corresponda a las finalidades para las que se cede el uso, ni que entre en competencia con otros existentes o que se puedan crear en el futuro por el Ayuntamiento.
- f. Hacer la limpieza periódica del Local y mantener un correcto estado de limpieza, de mantenimiento y de orden, así como cumplir las normas generales en cuanto a uso, mantenimiento seguridad de los elementos comunes del edificio.
- g. No llevar a cabo obras de ningún tipo (incluyendo todas aquellas obras o instalaciones que afecten a elementos fijos del Local, o que puedan afectar a su estructura o

distribución, así como obras menores o de mejoras) sin obtener la autorización previa y por escrito del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la cesión del Local, cualquiera que sea el motivo, todas las obras realizadas quedarán en beneficio del Local, sin que haya derecho a compensación o indemnización de ninguna clase.

- h. Hacer el mantenimiento preventivo, normativo y el correctivo asociado a todas las instalaciones del equipamiento, siguiendo las diferentes normativas asociadas a los siguientes equipos: aparatos de climatización interno en el centro, condensadoras exteriores de aire acondicionado, equipos de ventilación, aparatos elevadores (plataforma), red informática, red de baja tensión, servicios de detección y extinción contra incendio, cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención de la legionela en las instalaciones. de agua fría y caliente sanitaria (si la hubiera), alarma del centro conectada con una central receptora de alarmas homologada, persiana motorizada de la puerta del Local. En todos los casos se mantendrán contratos de mantenimiento vigentes con mantenedores homologados y con la suficiente solvencia técnica.
- i. Hacer frente a los gastos del pequeño mantenimiento y reparaciones derivadas del uso del Local, incluyendo las que se deriven de su adecuación (interruptores, grifos, cisternas, carpinterías metálicas, cristales, barandillas, acabados y otros análogos).
- j. En todo momento habrá que mantener el orden de limpieza en el Local, evitando la acumulación de objetos que pueda suponer un riesgo de incendio. No podrán colocarse materiales ni objetos que impidan el libre acceso a los extintores de incendios. Las zonas de paso, salidas y vías de circulación deberán mantenerse en todo momento libres de obstáculos.
- k. Cumplir la normativa legal vigente que afecte a las personas usuarias de los espacios autorizados para el desarrollo de las actividades i también del comportamiento de todas aquellas personas y entidades que se relacionen.
- l. La cesionaria no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 120 y concordantes del Código Penal. El uso del local es gratuito y meramente tolerado. El Ayuntamiento no dirige las actividades a realizar en el local cedido, ni las confía a la cesionaria, ni presta conformidad o aquiescencia, sino que se limita a ceder los espacios, por lo que no se hará responsable ni directamente, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier tipo puedan producirse en el mismo local ni en el edificio donde se ubica.
- m. La cesionaria no podrá, por ningún concepto, arrendar, subarrendar, ceder, traspasar, enajenar, hipotecar, en todo o en parte, ni ser sustituida por otra en su derecho, de cualquier otra forma o con objeto diferente del previsto, el Local que se le cede por este convenio.
- n. La cesionaria debe contratar a su cargo una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra cualquier incidencia que pueda derivarse de sus actividades en el local cedido, desde el momento en que se haga efectiva la cesión y acreditar de manera anual su vigencia, facilitando anualmente copia y recibo acreditativo del pago de la misma a este Ayuntamiento.
- o. La Fundación Privada Salud Mental Cataluña se compromete a responder civilmente de todos los daños que puedan ocurrir en el Local objeto de cesión. A tal efecto, debe asegurar, a su cargo, los precitados bienes. La suma asegurada debe cubrir plenamente el valor de los bienes asegurados, de manera que la indemnización sea suficiente para la sustitución o reparación de los bienes afectados por el siniestro. En el supuesto de siniestro, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet percibirá íntegramente la indemnización con la finalidad de invertirla en la reparación o

sustitución de los bienes afectados por el siniestro, previa autorización del propietario del Local.

- p. Como titular de las actividades que desarrollará en el Local, la cesionaria se hace directa y exclusivamente responsable, eximiendo de toda responsabilidad a la cedente, por los daños que la entidad pueda ocasionar por el desarrollo de estas actividades a las personas trabajadoras, usuarias, clientes o terceras personas, así como a las cosas, instalaciones, servicios y suministros del Local.
- q. Presentar anualmente el programa de actividades y el calendario previsto de usos de los espacios del Local antes del inicio del periodo correspondiente y, al final del mismo, la memoria de actividades donde se recojan todas las actuaciones que ha llevado a cabo la entidad y someterse a fiscalización por parte del Ayuntamiento.
- r. Garantizar la gratuidad de las actividades organizadas por la cesionaria en el Local.
- s. Dejar en buen estado de conservación, mantenimiento y limpieza el Local en el momento que se tenga que abandonar.

Sexto.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada como mínimo por:

- Dos miembros en representación del Ayuntamiento.
- Dos miembros en representación de la Fundación Privada Salud Mental Cataluña.
- Dos miembros en representación de la asociación local Ammame.

Esta comisión se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que sea necesario para el buen desarrollo de sus funciones. Se recogerán los indicadores de actividad del Club social y Xarxa Joves, las incidencias, las propuestas de mejora y las actividades previstas.

Séptimo.- Forma de pago

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet hará una aportación económica única, de 16.200,00 euros, relativa al ejercicio 2025, una vez presentada y comprobada la memoria y la justificación del coste total de las acciones objeto de este convenio.

Octavo.- Forma y plazo de la justificación

La Fundación Privada Salud Mental Cataluña entregará una memoria de la actividad del Club Social Gramenet y el proyecto Xarxa Joves en **fecha 15 de diciembre del año en curso**, como máximo.

También deberá aportar una memoria económica presentando las correspondientes facturas que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Serán originales o compulsadas que justifiquen el importe del coste total de las acciones objeto del convenio, por el valor establecido en el pacto tercero y que deberán cumplir los requisitos siguientes:
- Deberán ser expedidas a nombre de la entidad beneficiaria o de su representante.
- Corresponderán a las actividades desarrolladas en el Club Social y Xarxa Joves y de actos de sensibilización sobre la enfermedad mental dirigidos a la población en general.
- Irán acompañadas por los comprobantes de pago correspondientes.
- Valorarán los requisitos legales y reglamentarios que regulan las características de las facturas y su contenido (número y fecha, datos fiscales y cantidad con IVA desglosado).

No se aceptarán recibos.

Los comprobantes del pago de las facturas deben ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

En el supuesto de que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Cuarto.

Noveno.- Vigencia

Este convenio tendrá una vigencia de un año prorrogable un año más si ambas partes están de acuerdo.

En caso de formalización de las prórrogas, el período de las mismas será coincidente al año natural del año correspondiente (de 1 de enero a 31 de diciembre).

En caso de prórroga de este convenio, la aportación económica se fijará durante el cuarto trimestre del año, previa presentación de la Fundación del correspondiente presupuesto de su programa de actividades. La aportación económica del Ayuntamiento para ese ejercicio quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de sus presupuestos municipales. Estos extremos deberán ser incorporados a este convenio mediante adendas, en las que deberán determinarse la forma y los plazos en que la Fundación Privada Salud Mental Cataluña recibirá y justificará las aportaciones correspondientes.

Décimo.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Undécimo.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos. En este caso, éstos deberán constar por escrito, firmarse por las partes e incorporarse como adendas de este convenio.

Duodécimo.- Causas de resolución

Serán causa de resolución anticipada de este convenio las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de sus pactos.
- La imposibilidad sobrevenida de desarrollar las actividades a las que se comprometen.
- Otras causas previstas en la normativa vigente.

Decimotercero.- Resolución de conflicto

Cualquiera de las dos partes podrá solicitar de manera razonada la resolución o la denuncia de este convenio antes de que finalice su vigencia, y deberá notificarlo de manera fehaciente a la otra parte como mínimo con dos meses de antelación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o aplicación de este convenio de carácter administrativo serán resueltas, en primer lugar, por mutuo acuerdo de las partes y, si esta vía amistosa no es posible, por la jurisdicción de los juzgados y tribunales del orden contencioso administrativo de Barcelona.

Decimocuarto.-Concurrencia con otras aportaciones y/o subvenciones

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones/aportaciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones/aportaciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinto – Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Teniente de alcaldesa de
Familias y Derechos sociales

Presidenta de la
Fundación Privada Salud Mental Cataluña

Blanca Padrós Amat

Enriqueta Vidal Domenech

El secretario general

Antoni L. Peralta Garcerá